

## **INSTRUCCIÓN SOBRE PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD Y APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN GLOBAL DE UNA ASIGNATURA DE GRADO y MÁSTER.**

El artículo 2.4 y 2.5 del Reglamento por el que se regula el Régimen de Evaluación de los Alumnos de la Universidad de Cádiz establece que:

“2.4. Con independencia del método de evaluación elegido en la programación docente de la asignatura, se deberá contemplar, al menos en las convocatorias que se prevén en el apartado 5, la posibilidad de evaluación global a través de una prueba formada por una o más actividades. Esta prueba de carácter global no es preceptiva en el caso de asignaturas exclusivamente prácticas (rotatorios clínicos, prácticas clínicas, prácticas de buque, prácticum o prácticas curriculares).

2.5 Las convocatorias referidas en el apartado 4 de este artículo son: la convocatoria de febrero para las asignaturas del segundo semestre y las anuales; la convocatoria de junio para las asignaturas del primer semestre; la convocatoria de septiembre y la convocatoria de diciembre para todas las asignaturas”.

La Comisión de Garantía de Calidad, con objeto de clarificar dicha normativa, establece:

PRIMERO.- Todas las asignaturas deberán ser evaluadas en su convocatoria ordinaria siguiendo, exclusivamente, los criterios establecidos al efecto en la programación docente de las mismas (PRDA y Memoria del título). Se considera convocatoria ordinaria de una asignatura únicamente aquella que se realiza inmediatamente posterior a la finalización del período docente de la asignatura.

SEGUNDO.-

1. En el resto de convocatorias, los/as estudiantes, a petición propia cursada en el plazo y por el medio que se señala a continuación, podrán solicitar ser evaluados de forma global mediante una única prueba formada por una o más actividades (según las competencias a evaluar y descritas en la PRDA). Esta forma de evaluación global **es excluyente** con la enunciada en el punto Primero (es decir, se realizará a partir de la segunda convocatoria tras la finalización de la docencia).

2. La fecha de la prueba global será la misma que la convocatoria oficial establecida en el calendario de exámenes. En el caso de necesitar una actividad adicional (práctica de campo, de laboratorio o de informática) se procurará que sea el mismo día en un horario distinto al de la convocatoria del examen.

TERCERO.-

1. Con carácter general, la evaluación global se presentará de acuerdo al documento solicitud que figura como anexo a esta Instrucción.
2. La solicitud debería ser entregada al profesorado responsable de la asignatura a través de las diferentes vías que ofrece el Campus virtual de cada materia/asignatura (correo electrónico o tarea habilitada para dicho fin).
3. La solicitud deberá realizarse quince días hábiles<sup>1</sup> antes de cada convocatoria según calendario académico, ya se trate de asignaturas de primer como de segundo semestre.

---

<sup>1</sup> Artículo 30.2. de la Ley de Procedimiento Administrativo “Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.” Artículo 30.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo “Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.”

4. El profesorado comunicará al menos 48 horas antes del inicio de la convocatoria ordinaria, las características del examen a realizar dentro de esta modalidad de evaluación global, a través de las diferentes vías que ofrece el Campus virtual (correo electrónico o tarea habilitada para dicho fin), en caso de que no estén contempladas en la programación docente de la asignatura.
5. Cualquier solicitud de evaluación global cursada por medio y/o en plazo distintos a los previstos en este protocolo no será admitida a trámite.
6. La difusión de los plazos antes referidos se realizará a través de la página web de la Facultad o mediante el Campus Virtual de la asignatura.